

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento para atender los casos no previstos presentados en las etapas de registro, verificación, dictaminación y asignación de número de identificación de candidatura de las solicitudes aprobadas para participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023**

**ANTECEDENTES**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 15 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).
- V. El 24 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2023, la modificación de los plazos establecidos para el registro y trámite de

las solicitudes de candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, previstos en las BASES DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria Única, en las cuales se modificaron entre otros plazos, los que a continuación se presentan:

- Registro de solicitudes de candidaturas de COPACO en sus modalidades digital y presencial en las sedes de las direcciones distritales, **del 6 al 30 de marzo de 2023.**
- Verificación de solicitudes de registro de las candidaturas de COPACO, **del 7 marzo al 1 de abril de 2023.**
- Publicación de las solicitudes de registro **el 5 de abril de 2023.**
- Publicación del listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud de registro de candidatura, **el 7 de abril de 2023.**
- Asignación de número de identificación de candidatura **del 9 al 10 de abril de 2023.**

VI. Al 14 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación ha recibido, mediante la cuenta de correo electrónico «[asuntos.eleccioncopaco@iecm.mx](mailto:asuntos.eleccioncopaco@iecm.mx)», 37 casos no previstos, según se describe en el listado anexo, que ameritan su consideración, análisis e instrucción por parte de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, y que resultan útiles para establecer el criterio a adoptar para casos semejantes que, eventualmente, se llegaren a presentar.

En atención a los antecedentes establecidos en este apartado, y

#### **C o n s i d e r a n d o:**

1. Que acorde a lo estipulado en el artículo 4, inciso B), numeral 3 de la Constitución Local, se reconoce entre los principios rectores de los derechos humanos, que en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio *pro persona*.

2. Que en términos de lo establecido en el artículo 12, numeral 2 de la Constitución Local, el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
3. Que de conformidad con el artículo 26, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1 y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación, los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr

progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.

6. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones

deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.

10. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
11. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
12. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
13. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación).
14. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las

decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en las BASES DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria Única, diversas direcciones distritales de este Instituto Electoral informaron a la Dirección de Participación que, en el marco de las actividades inherentes a la Elección se han presentado en la captura de candidaturas y validación de la información que obra en ellas, de manera enunciativa mas no limitativa, las inconsistencias e imprecisiones que a continuación se señalan:

- En los datos generales de las personas aspirantes a la candidatura (nombre, apellido, sexo, condición de discapacidad).
- En la referenciación de la unidad territorial (UT) en la que se registró la candidatura.

16. Que el artículo 61, fracción VI, del Código Electoral señala que entre las atribuciones de la Comisión de Participación se encuentra promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana.

17. Que de conformidad con el apartado “I. DISPOSICIONES COMUNES”, numeral 22 de la Convocatoria Única, los *Casos no Previstos* derivados de la citada Convocatoria serán revisados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, previo a ser atendidos y resueltos por la Comisión de Participación.

En ese sentido, en el marco de los ordenamientos legales anteriormente señalados esta Comisión considera que los casos que en su caso se presenten, sean atendidos por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que dentro de su ámbito de competencia guarden relación con lo que se presente.

18. Que considerando que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su ámbito de competencia, tiene la obligación de salvaguardar los derechos de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México en los instrumentos de democracia participativa, entre ellos, las Comisiones de Participación Comunitaria, previstos en la Ley de Participación, así como la aplicación del principio *pro persona*, expresado en la maximización del derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas en cada una de las unidades territoriales y que en términos del artículo 12 de la Ley de Participación, fracciones II, IV, V, y XIII, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos de democracia participativa, se estima necesario aprobar mediante el presente Acuerdo, el procedimiento a seguir para atender los *Casos no Previstos*, para el adecuado desarrollo del proceso electivo de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023.

19. Para la atención de los *Casos no Previstos*, referidos en el antecedente VI, así como para casos semejantes que, eventualmente, se llegaren a presentar las Direcciones Distritales y las áreas ejecutivas y técnicas de acuerdo con su ámbito de competencia, deberán atender lo siguiente:

- a) Serán atendidos previa solicitud de la parte interesada, la cual, deberá ser mediante un escrito de libre elaboración, con nombre y firma autógrafa, en donde se describa la inconsistencia o error contenido en su registro, o bien mediante oficio remitido por la persona titular de la dirección distrital.

En aquellos casos que correspondan a una reasignación de UT, en el escrito deberá solicitar la persona candidata la cancelación del registro inicial para generar uno nuevo en la UT correcta.

- b) La solicitud deberá ser presentada ante la dirección distrital a la cual corresponda la UT de su registro. Una vez analizada por el personal del Órgano Desconcentrado, deberán elaborar un informe pormenorizado con los hechos correspondientes, adjuntando las constancias pertinentes, el cual se remitirá a la Dirección de Participación mediante los flujos de comunicación institucionales

reglamentados para tal efecto, esto, a la brevedad posible, o bien, en el momento que las personas funcionarias del Órgano Desconcentrado detectaron la inconsistencia.

- c) Posteriormente, la Dirección de Participación, analizará la documentación remitida por la dirección distrital, con el objetivo de analizar su procedencia y las acciones para su solución; y, podrá solicitar al órgano Desconcentrado, mayores elementos para su determinación.
- d) En el caso de que la petición de la persona sea improcedente o que por su naturaleza no resulten ser susceptibles de tenerse como semejantes a los que se consideran, analizan e instruyen, por tratarse de casos diversos a los señalados en el presente Acuerdo. la dirección distrital lo comunicará a la parte interesada motivando el sentido de su respuesta.
- e) Para la implementación de la solución que resulte procedente, deberán coordinarse las diferentes áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que sean necesarias, para realizar los cambios o actualizaciones tanto en la documentación y en el Sistema de Registro y Seguimiento de Candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria (SIRESCA).

Si de las solicitudes, se modifica la información contenida en el dictamen, deberá emitirse uno nuevo de forma inmediata. Asimismo, deberá asignarse el número consecutivo correspondiente y notificar las nuevas constancias de asignación de número aleatorio a las personas candidatas de las unidades territoriales involucradas.

- f) Las determinaciones emitidas a partir de las solicitudes realizadas por las personas candidatas serán comunicadas a éstas a través de las direcciones distritales.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Conforme a lo expuesto en el considerando 19 del presente, se aprueba el procedimiento para atender los casos no previstos presentados en las etapas de registro, verificación, dictaminación y asignación de número de identificación de candidatura de las solicitudes para participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, aplicable para los 37 casos no previstos descritos en el Antecedente VI así como para casos semejantes que, eventualmente, se llegaren a presentar.

**SEGUNDO.** Se instruye a las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas, así como a las treinta y tres direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así se aprobó por de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación presentes, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, en la Sexta Sesión Urgente celebrada de manera virtual el 18 de abril de 2023, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020, así como la Circular SA010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la

## **CPCyC/017/2023**

Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre las cuales se determinó que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU- CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez  
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D  
Sello Digital: 811Zgb2XrIFEK7SjzHpEPvZlyF6F2cORh3+PwO4r7M=  
Fecha de Firma: 18/04/2023 01:48:56 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy  
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB  
Sello Digital: PrmzcTLOjL5KLuNBT9loyi8uBilF7W5J9t7o9wXgH/U=  
Fecha de Firma: 18/04/2023 02:53:18 p. m.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

RELACIÓN DE CASOS NO PREVISTOS CON SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN O  
CORRECCIÓN DE REGISTROS DE COPACO

DD	OFICIO/CORREO	SOLICITUD
21	IECM-DD-21/124/2023	El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de mujer a hombre del folio <b>IECM-DD21-ECOPACO2023-0049</b> , de la Unidad Territorial 07-246 VICENTE GUERRERO SUPER MANZANA 5 (U HAB)
30	IECM-DD-30/128/2023	El Titular del órgano desconcentrado solicitó cambio de Unidad Territorial de la UT 03-109 a la 03-136, del folio <b>IECM-DD30- ECOPACO2 023-0577</b> , debido a que se trata de una sección compartida, la calle del comprobante del domicilio se ubica en ambas unidades territoriales, asimismo, en su solicitud de registro consignó en el apartado Unidad Territorial: "Santa Úrsula Coapa."
		El Titular del órgano desconcentrado solicitó cambio de Unidad Territorial de la UT 03-028 a la 03-156, del folio <b>IECM-DD30- ECOPACO2 023-0694</b> , debido a que al momento de presentar la solicitud de registro de manera presencial manifestó pertenecer a la Unidad Territorial CTM IX, motivo por el cual se registró en la UT 03-028, ya que la calle de su domicilio se encuentra en ambas unidades, sin embargo, acudió a la Sede Distrital a manifestar que la UT en donde se encuentra su domicilio es la CTM IX ZONA 32-33.
		El Titular del órgano desconcentrado solicitó cambio de Unidad Territorial de la UT 03-015 a la 03-067, del folio <b>IECM-DD30- ECOPACO2 023-0246</b> , debido a que de una nueva revisión se detectó que la sección de la persona es compartida, sin embargo, al efectuar su registro por internet colocó la UT 03-015 y al consultarle desconoce la UT a la que pertenece, sin embargo, por referencias la correcta es la 03-067. Presentó escrito de solicitud de cambio de UT.
8	IECM-DD08/CE/0532/2023	El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0149</b> , de la Unidad Territorial 11-055 UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE I. El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**

		<p>del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0095</b>, de la Unidad Territorial 11-057 LA CONCHITA II.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0096</b>, de la Unidad Territorial 11-057 LA CONCHITA II.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de mujer a hombre del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0362</b>, de la Unidad Territorial 11-057 LA CONCHITA II.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0146</b>, de la Unidad Territorial 11-045 SELENE 2da SECC.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0244</b>, de la Unidad Territorial 11-027 OJO DE AGUA.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de mujer a hombre del folio <b>IECM-DD08-ECOPACO2023-0135</b>, de la Unidad Territorial 11-022 LOPEZ PORTILLO.</p>
30	IECM-DD-30/129/2023	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del primer apellido del C. con folio <b>IECM-DD30-ECOPACO2023-0291</b>, de VAZQUEZ a VELAZQUEZ.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del segundo apellido de la C. con folio <b>IECM-DD30-ECOPACO2023-0295</b>, de villavycencio a Villavicencio.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del segundo nombre de la C. con folio <b>IECM-DD30-ECOPACO2023-0183</b>, de ITZUE a ITZU.</p>
30	IECM-DD-30/130/2023	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio <b>IECM-DD30-ECOPACO2023-0129</b>, de la UT CARMEN SERDAN Clave 03-017, por error de captura.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio <b>IECM-DD30-ECOPACO2023-0133</b>, de la UT EMILIANO ZAPATA (U HAB) Clave 03-049, por error de captura.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer</p>



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0143**, de la UT EMILIANO ZAPATA (U HAB) Clave 03-049, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0206**, de la UT PRADO CHURUBUSCO Clave 03-094, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0453**, de la UT INVI PRESIDENTES EJIDALES (U HAB) Clave 03-165, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0469**, de la UT STUNAM CULHUACAN (U HAB) Clave 03-112, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de mujer a hombre del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0483**, de la UT PETROLERA TAXQUEÑA Clave 03-092, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0527**, de la UT AMPLIACION SAN FRANCISCO CULHUACAN (EJ) Clave 03-102, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de mujer a hombre del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0539**, de la UT CIUDAD JARDIN Clave 03-020, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó corrección del sexo capturado de hombre a mujer del folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0557**, de la UT XOTEPINGO Clave 03-125, por error de captura.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó capturar la manifestación que realizó la C. con folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0206**, de la UT PRADO CHURUBUSCO Clave 03-094, de contar con una discapacidad visual.

El Titular del órgano desconcentrado solicitó capturar la manifestación que realizó el C. con folio **IECM-DD30-ECOPACO2023-0279**, de la UT



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**

		<p>VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA Clave 03-113, de contar con una discapacidad motriz.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó capturar la manifestación que realizó el C. con folio <b>IECM-DD30-ECOPACO2023-0615</b>, de la UT ADOLFO RUIZ CORTINES Clave 03-126 de contar con una discapacidad motriz.</p>
32	IECM/DD32/049/2023	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó a petición del C. con folio <b>IECM-DD32-ECOPACO2023-0671</b>, la corrección del segundo apellido, toda vez que aparece registrado como NAVA y lo correcto es MAYA, en la Unidad Territorial PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS) (AMPL), Clave 12-172</p>
29	CORREO	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó cambio de Unidad Territorial de la C. González Bueno con folio <b>IECM-DD29-ECOPACO2023-0153</b>, cuyo registro se encontraba en la UT Palmitas Clave 07-151, y se cambiara a la UT Tenorios clave 07-229.</p>
21	IECM-DD-21/127/2023	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó realizar el registro, asignación de folio, emisión de dictamen y asignación de número de candidatura de la C. Rodríguez.</p>
6	CORREO	<p>La Titular del órgano desconcentrado solicitó a petición de la persona candidata, con número de folio <b>IECM-DD06-ECOPACO2023-0447</b>, y la cual se encuentra registrada dentro de la Unidad Territorial SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) I, clave 05-161, actualizar su número de teléfono de contacto,</p>
7	IECM/DD07/097/2023	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó cambio de Unidad Territorial del folio <b>IECM-DD07-ECOPACO2023-0103</b>, de la UT ATOTOLCO a la de CUITLÁHUAC, debido a que se detectó que la sección electoral de la persona es compartida.</p>
18	IECM-DD18/141/2023	<p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó a petición de la persona candidata, con número de folio <b>IECM-DD18-ECOPACO2023-0088</b>, cambio de Unidad Territorial, de la UT San Pedro de los Pinos; Clave: 10-197 a la UT Torres San Pedro Unidad Habitacional; Clave: 10-230.</p> <p>El Titular del órgano desconcentrado solicitó a petición de la persona candidata, con número de folio <b>IECM-DD18-ECOPACO2023-0095</b>, cambio de Unidad Territorial, de la UT Arvide; Clave: 10-</p>



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**

		019 a la UT Lomas de Becerra Arvide Unidad Habitacional; Clave: 10-126.
		El Titular del órgano desconcentrado solicitó la corrección del primer apellido, de la C. registrada en la UT Noche Buena; Clave: 14 – 032, con número de folio <b>IECM-DD18-ECOPACO2023-0036</b> , toda vez que aparece registrada como Moiramontes Lomeli y lo correcto es Miramontes Lomelí.
		El Titular del órgano desconcentrado solicitó la corrección del nombre del C. registrado en la UT Merced Gómez; Clave: 14 – 023, con número de folio <b>IECM-DD18-ECOPACO2023-0280</b> toda vez que aparece registrado como Ehrlich Dávila Madrid Henrick Evert y lo correcto es Henrick Evert Ehrlich Dávila Madrid.
3	IECM-DD3/131/2023	El Titular del órgano desconcentrado solicitó capturar la manifestación que realizó la C. Soto Solis, con folio <b>IECM-DD03-ECOPACO2023-0434</b> , de contar con una discapacidad motriz y visual, además de corregir su nombre, de Iliana Alejandra a Liliana Alejandra.

**Resumen**

Corrección de nombre: 6 registros

Corrección del sexo: 19 registros

Actualización de teléfono de contacto: 1 registro

Capturar manifestación de discapacidad: 4 registros

Cambio de Unidad Territorial: 6 registros

Nuevo registro: 1 caso

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez  
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D  
Sello Digital: jfF/999BvtTEloKErFejeREe0PBgUZHgpdE+pJxSuf0=  
Fecha de Firma: 18/04/2023 01:48:56 p. m.

Documento firmado por: CN= Bernardo Valle Monroy  
Certificado: 38000002BB81994270438E018B0000000002BB  
Sello Digital: xhPblGOJhM5PvImDZAb9OkTsKOQe2RG7tAhyCNSLEzQ=  
Fecha de Firma: 18/04/2023 02:53:18 p. m.